

# ESTATUTOS

## PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO

### ANIMAL CAPÍTULO PRIMERO

#### DENOMINACIÓN.

##### Artículo 1.

Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Partido Animalista Contra el Maltrato Animal, cuyas siglas son PACMA, y su equivalente en todas las lenguas oficiales o cooficiales habladas y reconocidas en España, y cuyo símbolo es el perfil de un toro mirando hacia un pájaro en vuelo con las siglas PACMA en la parte inferior.



**PACMA**

#### ÁMBITO Y FINES.

##### Artículo 2.

El PACMA es un partido político de ámbito estatal constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política estatal y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como para promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos: la defensa de los animales y la consecución de una sociedad más justa e igualitaria para todos, en la que los intereses y derechos de los animales sean tenidos en cuenta, y se fomente el respeto al entorno en el que todos convivimos, empleando todos los medios que para ello permita la Ley y en particular los siguientes:

- 1) Presentación de la candidatura del Partido Animalista a todos los comicios, con el fin de la obtención de representación de cargos públicos.
- 2) Presentación, como persona jurídica interesada, por medio de quienes acrediten ser sus representantes, por cualquier medio válido en Derecho, de toda clase de escritos, peticiones, alegaciones y recursos, ya sean administrativos o judiciales, así como la realización de cualesquiera trámites o gestiones legalmente previstos en procedimientos y expedientes de todas clases que se puedan seguir en cualquier jurisdicción, orden jurisdiccional o sector de cualquier Administración Pública o entidad asimilable al margen de su grado de autonomía o persona jurídico privada, cualesquiera que sea la rama del Derecho en la que actúen o la normativa especial que les fuera aplicable o incluso aunque actuaran consuetudinariamente sobre la base de usos y costumbres admitidas por el Ordenamiento Jurídico en vigor.

- 3) Personación y actuación para intervenir oralmente en todos los trámites o gestiones correspondientes a los procedimientos antes mencionados.
- 4) Elaboración de campañas políticas por la defensa y promoción de los fines del Partido.

## **DOMICILIO.**

### **Artículo 3.**

El domicilio o razón social radica en la calle Preciados 11, 4ºF, 28013, Madrid. El domicilio podrá ser modificado por la mayoría simple de la Asamblea General. El domicilio podrá ser también modificado por la Junta Directiva cuando se den circunstancias excepcionales, en cuyo caso deberá convocarse una asamblea general extraordinaria en el plazo máximo de tres meses, donde se decidirá cuál es el domicilio.

La dirección electrónica del partido es [tupartido@pacma.es](mailto:tupartido@pacma.es) y el sitio web <http://www.pacma.es>.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

## **AFILIADOS.**

### **Artículo 4.**

Pueden ser afiliados/as al PACMA todas aquellas personas físicas mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos/as extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita.

## **ADMISIÓN.**

### **Artículo 5.**

Para adquirir la condición de afiliado/a se deberá cumplimentar la solicitud habilitada al efecto en la página web del Partido o mediante idéntico formulario en papel.

El nombre de la persona solicitante se registrará en el sistema de Registro de Afiliados, en donde constan los datos de altas y bajas definitivas.

Durante los tres primeros meses de afiliación, la persona solicitante no podrá ejercer los derechos de sufragio activo o pasivo recogidos en estos Estatutos.

Si, durante este plazo de tres meses, la Junta Directiva no ha tomado ninguna decisión en contra, la persona solicitante tendrá la condición de afiliado/a de pleno derecho.

Las decisiones a este respecto que adopte la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Comisión de Garantías.

## **DERECHOS.**

### **Artículo 6.**

La soberanía radica en los afiliados/as, que la ejercen mediante su participación y voto en la Asamblea General del Partido, según se establece en los presentes Estatutos. Los derechos de las personas afiliadas son:

1. Asistir y participar en todos los actos y reuniones que no estén limitados a las personas miembros de sus órganos colegiados.
2. Asistir y participar, en las condiciones fijadas por estos Estatutos, a las Asambleas Generales y Extraordinarias, con derecho de voz y de sufragio activo y/o pasivo.
3. Formular preguntas, propuestas, alegaciones y quejas a los órganos de gobierno del Partido, de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos, y recibir la respuesta correspondiente.

4. Disponer de información sobre la actividad interna y externa del Partido.
5. Expresar su opinión.
6. Disponer de su carné de afiliado y de una copia de los presentes Estatutos y de la Declaración de Principios, en el momento de adquirir la condición de militante.
7. Tener acceso a la formación de tipo técnico y político que ofrezca el Partido.
8. Impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- 9.1. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado, definida en la figura de la Comisión de Garantías. La reclamación se iniciará mediante escrito a la Comisión de Garantías ([comisiondegarantias@pacma.es](mailto:comisiondegarantias@pacma.es)), exponiendo, argumentando y motivando la reclamación, adjuntando las pruebas acreditativas.
- 9.2. En el plazo de 20 días hábiles la Comisión de Garantías tomará un acuerdo sobre la iniciación del procedimiento, que deberá comunicar a las partes en el plazo de 10 días hábiles. Las partes dispondrán de un período de 15 días hábiles para efectuar alegaciones por escrito y aportar documentos.
- 9.3. Precluido el término, dictará una resolución en un máximo de 30 días hábiles.
- 9.4. La Comisión de Garantías comunicará a la persona o personas señaladas su resolución. La persona o personas señaladas dispondrán de un término de 15 días hábiles para formular recurso
- 9.5. Vencido el término, se haya presentado o recurso, la Comisión de Garantías comunicará su resolución firme en un término máximo de 30 días hábiles.
10. Proporcionar asistencia jurídica ante eventualidades legales que puedan surgir en el desempeño de sus actividades y/o responsabilidades asignadas por el Partido.

## **DEBERES.**

### **Artículo 7.**

Los deberes de los afiliados/as son:

1. Actuar de acuerdo con los Estatutos del Partido y con las leyes, y cumplir los acuerdos adoptados por sus órganos en materias de su competencia.
2. Compartir los fines del Partido y colaborar para la consecución de los mismos.
3. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada uno. Si un afiliado/a tiene un mismo recibo impagado dos veces, se podrán añadir al importe impagado los gastos de gestión bancarios derivados del giro repetido de dicho impago y repercutibles junto con la cuota impagada. Si el/la afiliado/a abona el/los importe/s adeudados con posterioridad a la fecha de comunicación de la baja, el importe abonado deberá considerarse un pago a cuenta de la deuda.
4. Realizar los trabajos y ejercer las funciones que, con su conformidad y de acuerdo con sus posibilidades de tiempo y aptitudes, le hayan sido asignadas por los órganos competentes.
5. Asistir a las reuniones de los órganos de los que formen parte por designación. La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas sin justificación implicará su cese automático del cargo.
6. Mantener siempre y en todos los ámbitos públicos, incluidas las redes sociales, una conducta de corrección y respeto hacia el resto de la militancia.
7. Tener lealtad al Partido. Las personas que apoyen públicamente a otras candidaturas electorales con su voto, o de cualquier otro modo, podrán ser dadas de baja como afiliadas, siempre que lo determine la Comisión de Garantías, y una vez hayan sido oídas.
8. Es incompatible la afiliación al Partido con la afiliación a otros partidos políticos o cualquier tipo de militancia (con cuota o sin cuota), participación, asociación, etc a otros partidos políticos.

9. No utilizar el nombre o imagen del Partido, ni la vinculación a éste, de manera contraria a sus principios o que afecte negativamente a su imagen política.

## **BAJA.**

### **Artículo 8.**

Se causará baja del Partido por:

1. Libre decisión del afiliado/a mediante la oportuna comunicación por escrito.
2. Por resolución sancionadora y firme de la Comisión de Garantías.
3. Por impago de la cuota de afiliación. Es imprescindible que los afiliados/as estén al corriente de pago de todas sus cuotas para poder mantener su afiliación y los derechos asociados. En caso de que se produzca la deuda de alguna cuota, el departamento de tesorería se pondrá en contacto con el afiliado/a por email, fax, teléfono o correo postal, informando de la cuantía de la deuda y otorgando un plazo de 30 días (a contar desde la fecha de su notificación) para volver a girar el recibo.

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS AFILIADOS**

El régimen disciplinario se aplicará ante las infracciones definidas en el presente apartado.

Se comunicará al afiliado la apertura del expediente a través de la dirección de correo electrónico que haya proporcionado para la comunicación con el partido y, si esta no existiera, a través de correo postal ordinario a la dirección proporcionada en el formulario de afiliación.

En el plazo de 20 días hábiles la Comisión de Garantías tomará un acuerdo sobre la iniciación del procedimiento, que deberá comunicar a las partes en el plazo de 10 días hábiles. Las partes dispondrán de un período de 15 días hábiles para efectuar alegaciones por escrito y aportar documentos.

Precluido el término, dictará una resolución en un máximo de 30 días hábiles.

### **Artículo 9.**

9.1. La Comisión de Garantías abrirá expediente disciplinario:

- a) De oficio, a las personas afiliadas a las que impute la vulneración de uno o más preceptos establecidos por el marco estatutario del PACMA.
- b) A instancia de la Junta Directiva, que deberá aportar a la Comisión de Garantías un principio de prueba.
- c) A petición de cualquier persona afiliada que se considere agraviada por otra, siempre y cuando esté debidamente fundada.
- d) No se podrá sustentar ninguna imputación en testigos anónimos.

9.2. La Comisión de Garantías comunicará la apertura del expediente disciplinario en un plazo máximo de 10 días desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, mediante un escrito que deberá incluir, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Hechos que motivan la incoación.
- c) Facultad de la persona o personas a quienes se dirige el expediente de reconocer voluntariamente su responsabilidad.
- d) Calificación de los hechos y sanciones correspondientes.
- e) Fecha límite para la presentación de alegaciones y pruebas.
- f) En su caso, medidas provisionales adoptadas con carácter cautelar.

9.3. La persona o personas señaladas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a contar

desde la recepción del escrito de apertura del expediente, para las alegaciones, pruebas y testigos que considere oportunas. No serán válidos los testigos anónimos o las manifestaciones de terceros que no estén firmados e identificados con DNI.

9.4. Una vez precluido el término de aportación de las pruebas, la Comisión de Garantías dispondrá de 30 días hábiles para estudiar el expediente, dictando una resolución en la que se fijarán los hechos, los preceptos estatutarios que se consideran vulnerados y la sanción.

9.5. La Comisión de Garantías comunicará a la persona o personas señaladas su resolución. La persona o personas señaladas dispondrán de un término de 15 días hábiles para formular recurso

9.6. Vencido el término, se haya presentado o recurso, la Comisión de Garantías comunicará su resolución firme en un término máximo de 30 días hábiles.

9.7. La sanción a una persona afiliada del PACMA será efectiva desde el día siguiente a su comunicación.

9.8. Se establece la suspensión cautelar automática de la afiliación a los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del Partido de aquéllos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

9.9. El afiliado suspendido de afiliación cesará inmediatamente del cargo o cargos de representación, gestión y/o gobierno del PACMA para los que hubiera sido previamente designado. Finalizada la suspensión no recuperará automáticamente el cargo del que fue suspendido.

## **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **Artículo 10.**

Se considerará:

#### **INFRACCIÓN LEVE**

1. La negativa a colaborar en la consecución de las finalidades del PACMA, tras requerimiento escrito y razonado de la Junta Directiva.
2. La vulneración de las normas internas establecidas, por los órganos competentes, para los actos políticos de cualquier índole organizados, convocados o apoyados por el PACMA, si dicha vulneración no genera perjuicios de cualquier índole al partido.
3. La vulneración del derecho a la intimidad y a la propia imagen de las personas vinculadas al Partido y a la imagen pública del propio Partido, según se establece en las leyes.
4. La incomparecencia injustificada a la Asamblea de una persona afiliada que haya recibido delegaciones de voto será considerada falta leve, si así lo requiere cualquiera de las personas que hayan delegado su voto en ella.

La infracción leve tendrá una sanción comprendida entre el apercibimiento de sanción y la suspensión de afiliación de tres meses. La suspensión de afiliación supondrá la retirada del derecho de voz y sufragio activo y pasivo.

#### **INFRACCIÓN GRAVE**

1. La desobediencia a los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva.
2. La utilización de los instrumentos de comunicación de los afiliados para difundir injurias o calumnias a otras personas, según lo que establecen las leyes.
3. La vulneración de las normas internas establecidas, por los órganos competentes, para los actos políticos de cualquier índole organizados, convocados o apoyados por el PACMA, si dicha vulneración genera perjuicios de cualquier índole al partido.
4. La utilización de los instrumentos de comunicación de la afiliación para difundir falsedades.

5. La reiteración en la infracción leve.

La infracción grave tendrá una sanción comprendida entre la suspensión de afiliación de tres meses y la suspensión de afiliación hasta el día anterior a la celebración de la segunda Asamblea General Ordinaria desde que se acordó la suspensión.

### **INFRACCIÓN MUY GRAVE**

1. La calumnia y la injuria a las personas, según lo que establecen las leyes, utilizando las herramientas puestas a disposición de la militancia.
2. La desobediencia de los acuerdos establecidos en Asamblea General.
3. La dejación de funciones y deberes de un cargo dentro del Partido.
4. La comisión de delito según sentencia en firme, siempre que dicha sentencia no haya sido recurrida por el PACMA en defensa de sus fines y de sus afiliados/as.
5. La reiteración en la infracción grave.

La infracción muy grave será sancionada con la suspensión de afiliación hasta el día anterior a la celebración de la segunda Asamblea General Ordinaria desde que se acordó la suspensión, con apercibimiento de expulsión, o con la expulsión.

### **RÉGIMEN INTERNO**

#### **Artículo 11.**

El PACMA garantizará la paridad de género, siempre y cuando la disponibilidad de mujeres y hombres lo haga posible, en sus órganos de representación, de dirección y ejecutivos, en las candidaturas electorales y en las áreas de gobierno de instituciones de las que forme parte.

#### **Artículo 12.**

1. Todas las votaciones, en todos los órganos del Partido, deberán realizarse en reuniones debidamente convocadas.
2. Todas las Asambleas Generales y Extraordinarias deberán de disponer de sus correspondientes actas grabadas en soporte digital y/o por escrito.

#### **Artículo 13.**

Se entiende que:

1. Habrá mayoría simple cuando el número de votos positivos supere los negativos. No se contabilizarán los votos en blanco o nulos.
2. Habrá mayoría absoluta cuando el número de votos positivos represente la mitad más uno del número de miembros del órgano que tenga que adoptar el acuerdo objeto de votaciones, la mayoría absoluta de miembros presentes, si no representa la mayoría absoluta de miembros totales, no da lugar a la aprobación del acuerdo.
3. Habrá mayoría cualificada cuando el número de votos positivos supere las tres quintas partes del número de miembros con derecho a voto del órgano que tenga que adoptar el acuerdo objeto de votación. Dará fe de ello el órgano que tenga que adoptar el acuerdo objeto de votación.

#### **Artículo 14.**

El sistema de voto será, por defecto, a mano alzada. Si un afiliado solicitara a la Comisión Organizadora de la Asamblea, como mínimo cinco días antes de la celebración de la misma, que la votación fuera secreta, esta petición deberá ser refrendada en el transcurso de la Asamblea por un tercio de los afiliados con derecho a voto.

## CAPÍTULO TERCERO

### ÓRGANOS DEL PARTIDO

La estructura interna y el funcionamiento del Partido se basa en principios democráticos. Son órganos del Partido los siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- La Comisión de Garantías
- La Comisión Organizadora de Asambleas

### LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 15.

La Asamblea General es el órgano soberano del PACMA. Está formada por los afiliados del Partido en situación de alta en el momento de su celebración. Define sus principios políticos y fija sus programas, estableciendo la línea política y las estrategias a seguir.

#### Artículo 16.

La Asamblea General será convocada por la Comisión Organizadora de Asambleas a petición de la Junta Directiva y se reunirá ordinariamente cada año. Si el cumplimiento de este plazo coincide con un periodo electoral, podrá diferirse hasta un máximo de seis meses, si así lo acuerda la Junta Directiva.

#### Artículo 17.

El quórum necesario para validar las votaciones de la Asamblea General será de 20 votos, incluidos los votos delegados de los afiliados.

Los tiempos de intervención y deliberación en el debate de la Asamblea se establecen en:

1. Un máximo de 15 minutos para la defensa de cada una de las ponencias y propuestas congresuales, así como enmiendas parciales o a la totalidad de las ponencias.
2. Un máximo de 5 minutos por persona para interpelaciones a dichas ponencias y propuestas.
3. Un máximo de 5 minutos por persona para la respuesta a las interpelaciones.
4. Un máximo de 3 minutos por persona para ruegos y preguntas.

El sistema de voto será, por defecto, a mano alzada. Si un afiliado solicitara a la Comisión Organizadora de la Asamblea, como mínimo cinco días antes de la celebración de la misma, que la votación fuera secreta, esta petición deberá ser refrendada en el transcurso de la Asamblea por un tercio de los afiliados con derecho a voto.

En cualquier caso, serán secretas las votaciones que afectan directamente a las personas. Se contarán los votos afirmativos y negativos en cada una de las votaciones.

#### Artículo 18.

La Asamblea General elige a la Junta Directiva por el siguiente método:

1. Las candidaturas, compuestas por los cinco miembros requeridos, deberán ser presentadas ante la Comisión Organizadora de Asambleas ([asamblea@pacma.es](mailto:asamblea@pacma.es)). El plazo de presentación se cerrará 15 días antes de la celebración de la Asamblea General.
2. Es necesario que la nueva propuesta de JD vaya avalada por el apoyo del 1% de los afiliados al corriente de pago y con, al menos, tres meses de afiliación en el momento de la presentación de la candidatura.

3. Los candidatos a miembros de la JD deberán cumplir con los requisitos detallados en el artículo 26 de los presentes Estatutos.
4. La Comisión Organizadora de la Asamblea, previa presentación de proyectos de dichas candidaturas, organizará la votación por sufragio universal.
5. Será elegida aquella candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los votos en la primera votación o la mayoría simple en una segunda vuelta.

#### **Artículo 19.**

19.1. Se podrán solicitar referéndums internos. El procedimiento será desarrollado bajo petición del 40% de los afiliados a la Junta Directiva o a propuesta de la misma, que deberán ser votados en Asamblea General Extraordinaria por sufragio universal.

19.2. Los referéndums no podrán ser planteados para tomar ninguna decisión que afecte a los cargos orgánicos del Partido, a los presentes Estatutos, o cualquier decisión sobre las personas.

19.3. En el supuesto de que la Junta Directiva reciba o proponga una coalición con alguna otra formación política, siempre que ésta haya sido presentada por escrito y en firme, con un proyecto y condiciones concretas, que defina exactamente las condiciones de la coalición, deberá convocar una consulta vinculante a los/as afiliados/as para tomar la decisión. Esta consulta deberá ser anunciada en la página principal de la web del Partido con 72 horas de antelación a la votación. La Junta Directiva deberá comunicar debidamente a todos los/as afiliados/as la propuesta que se va a someter a votación, también con una antelación de 72 horas. Además, articulará un mecanismo de participación accesible y que pueda garantizar el voto secreto y único de todos/as los/as afiliados/as. El periodo de tiempo habilitado para que los/as afiliados/as puedan emitir su voto debe ser de, al menos, 72 horas. Para ser aprobada, la participación en la votación deberá ser de al menos el 10% del total de la afiliación y sumar al menos la mayoría simple de los votos. Podrán participar en esta decisión los/as afiliados/as al corriente de pago y con, al menos, un año de afiliación en el momento de la presentación de la propuesta.

#### **Artículo 20.**

El Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria incluirá:

1. Examen y aprobación del informe de gestión de la Junta Directiva.
2. Examen y aprobación del informe de gestión económica y patrimonial del Partido.
3. Examen y aprobación del documento de estrategia política entre Asambleas. Dicho documento orientará la actividad del PACMA.

#### **Artículo 21.**

La convocatoria de la Asamblea General será enviada a toda la afiliación con una antelación mínima de un mes, incluyendo la propuesta de Orden del Día. Los documentos que se someterán a examen y aprobación se enviarán a todos los afiliados.

### **LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 22.**

Los cargos que componen la Junta Directiva se elegirán por la Asamblea General y durarán un periodo de dos años, salvo revocación expresa de aquélla, pudiendo ser objeto de reelección.

Para pertenecer a la Junta directiva será preciso reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado/a en la forma prevista en los estatutos.
- Ser afiliado/a al Partido con una antigüedad de, al menos, dos años.



- Ser mayor de edad y gozar de la plenitud de los derechos civiles.
- Tener una experiencia demostrable de colaboración con el Partido durante, al menos, los dos últimos años.
- Compartir las finalidades del Partido, colaborar para la consecución de las mismas y actuar de manera coherente con dichas finalidades.

### **Artículo 23.**

La Junta Directiva es el órgano impulsor del Partido entre Asambleas. Es la encargada de:

1. Llevar a cabo la línea política del Partido, para lo que controlará e impulsará la actuación del resto de órganos de gobierno del Partido y aprobará los programas electorales, siguiendo las directrices establecidas en la última Asamblea celebrada.
2. Dirigir y administrar el Partido.
3. Nombrar los cargos de representación del Partido.
4. Aceptar el cargo de miembro de la Junta Directiva cuando, una vez designado/a por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.
5. Acordar la presentación, como persona jurídica interesada, por cualquier medio válido en Derecho, de toda clase de escritos, peticiones, alegaciones y recursos, ya sean administrativos o judiciales, así como la realización de cualesquiera trámites o gestiones legalmente previstos en procedimientos y expedientes de todas clases que se puedan seguir en cualquier jurisdicción, orden jurisdiccional o sector de cualquier Administración Pública o entidad asimilable al margen de su grado de autonomía o persona jurídico privada, cualesquiera que sea la rama del Derecho en la que actúen o la normativa especial que les fuera aplicable o incluso aunque actuaran consuetudinariamente sobre la base de usos y costumbres admitidas por el Ordenamiento Jurídico en vigor.
6. Acordar la personación y actuación para intervenir oralmente en todos los trámites o gestiones correspondientes a los procedimientos antes mencionados.
7. Acordar la contratación de trabajadores asalariados, así como de servicios profesionales, cuando ello sea adecuado para la consecución de los fines del Partido.
8. Cualquier otra facultad no conferida expresamente por los Estatutos a la Asamblea General.
9. Acordar la celebración, lugar y fecha de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

### **Artículo 24.**

La Junta Directiva elegirá, por mayoría absoluta, a las personas que tengan que cubrir cargos vacantes del Partido, que serán en funciones hasta la convocatoria de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

1. Expiración del plazo del mandato.
2. Dimisión.
3. Cese en la condición de afiliado/a o incursión en causa de incapacidad.
4. Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el primer apartado, los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

### **Artículo 25.**

La Junta Directiva estará formada por:

1. La Presidencia
2. La Vicepresidencia.

3. La Secretaría.
4. La Tesorería.
5. La Vocalía.

Las candidaturas a la Junta Directiva, que deberán ser elegidas en la Asamblea General, estarán formadas, como mínimo, por los siguientes miembros: la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería y la Vocalía.

**Artículo 26.**

Las deliberaciones de la Junta Directiva serán secretas y sus acuerdos serán asumidos solidariamente por todos sus miembros.

**Artículo 27.**

La Junta Directiva se reunirá:

1. Convocada por la Presidencia
2. Cuando lo soliciten, al menos, tres de sus miembros.
3. Al menos una vez al mes.

**Artículo 28.**

La Presidencia del PACMA convoca, preside y modera las reuniones de la Junta Directiva. Deberá preparar el Orden del Día de la reunión de la Junta Directiva, que deberá incluir las propuestas de la Presidencia y del resto de sus miembros.

Se convocará con una antelación mínima de 24 horas. Las reglas de deliberación serán las siguientes:

1. Presidirá la reunión la Presidencia y, en caso de ausencia, la Vicepresidencia.
2. Tendrán voz y voto todos los asistentes a la reunión.
3. No tendrán límite de tiempo a la hora de exponer sus argumentos y réplicas.
4. Las reuniones se regirán por el principio de respeto mutuo y defensa de los intereses del Partido.
5. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida la reunión.

**Artículo 29.**

La Junta Directiva podrá nombrar un/a portavoz entre sus miembros.

**Artículo 30.**

Las reuniones serán válidas si asisten, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos sobre el Orden del Día serán tomados por mayoría simple de los asistentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de quien presida la reunión.

**Artículo 31.**

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva son obligatorias, y las incomparencias deberán ser justificadas.

**Artículo 32.**

La Secretaría levantará Acta de cada reunión en la que se transcribirán los acuerdos adoptados, se recogerán los votos particulares y las discrepancias ante las decisiones tomadas y, de forma resumida, el contenido de las deliberaciones.

## **LA PRESIDENCIA**

### **Artículo 33.**

La Presidencia asume la representación legal del PACMA y es su portavoz cualificada. Corresponderán a la Presidencia cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la Junta Directiva o a la Asamblea General y, especialmente, las siguientes:

Representar al Partido ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Provincias, Municipios, Departamentos, Entidades o Dependencias públicas, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés el Partido, sean civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso económicos, y de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarse, absolver posiciones, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer recursos, ya ordinarios ya especiales, incluso casación y revisión, celebrar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, designando éstos, todos ellos sin limitación alguna en toda índole procedimientos litigiosos, recursos y expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad u Oficina ante quien proceda, pudiendo hacerlo directamente o confiriendo poderes a Abogados y Procuradores de los Tribunales, con la mayor amplitud, incluso para recurso extraordinario de casación.

### **Artículo 34.**

La Presidencia asume las funciones de la Junta Directiva entre las reuniones de ésta. Sus decisiones podrán ser revocadas por la Junta Directiva por mayoría absoluta.

### **Artículo 35.**

Puede ser reelegida siempre que no haya cumplido ocho años en el cargo.

### **Artículo 36.**

En caso de dimisión, impedimento, incapacidad o defunción de la persona que ocupe la Presidencia, será la Vicepresidencia quien ejerza la Presidencia en funciones hasta la celebración de una Asamblea Extraordinaria, en la que se decida quién ocupa la Presidencia.

## **LA VICEPRESIDENCIA**

### **Artículo 37.**

La Vicepresidencia asiste a la Presidencia, y la sustituye en caso de ausencia o imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo. Asume las funciones expresamente delegadas por la Presidencia. La Vicepresidencia, al igual que la Presidencia, podrá comparecer en representación del Partido en juzgados, tribunales y órganos administrativos.

## **LA SECRETARÍA**

### **Artículo 38.**

La Secretaría custodia la documentación oficial del Partido. Levanta acta de las sesiones y comunica los acuerdos tomados, cuando es necesario.

También es la encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de partidos políticos, encargándose de cursar las comunicaciones preceptivas sobre designación de juntas directivas y cambios de domicilio social.

Levantará acta de las sesiones y comunicará los acuerdos tomados, cuando sea necesario. La Secretaría asumirá las funciones de la Vicepresidencia, en caso de ausencia de ésta.

## **LA TESORERÍA**

### **Artículo 39.**

La Tesorería, con el voto favorable de la mayoría de miembros de la Junta Directiva, podrá designar un responsable de la gestión económico-financiera del Partido con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico, según lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos.

El responsable económico-financiero se encargará de elaborar las Cuentas Anuales del Partido, de acuerdo a lo que exige el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Tribunal de Cuentas, en vigor desde el 21 de octubre de 2013, y según se recoge en el artículo 14 bis de la Ley Orgánica 3/2015 a la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de Partidos Políticos.

Dicho Plan es de obligado cumplimiento y aplicación para los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos.

Las Cuentas Anuales que elabore el responsable económico-financiero contendrán el balance, la cuenta de resultados y la memoria, según los requisitos que exige el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, que deben de ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Las Cuentas Anuales serán presentadas al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran, según lo establecido en la modificación de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, aprobada el 30 de marzo de 2015. El responsable económico-financiero será el encargado de presentarlas.

Junto a las Cuentas Anuales, el Partido presentará el informe de una auditoría, que habrá sido elaborada según lo previsto a través de un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los presentes Estatutos.

Además, la Tesorería del Partido tramitará las altas y bajas de afiliados y se encargará del cobro regular de las cuotas, así como de la tramitación de recibos impagados.

También registrará todas las donaciones recibidas y, con arreglo a la Ley, informará al Tribunal de Cuentas de aquellas que superen el umbral de los 25.000 euros o de las que hayan sido recibidas de forma indebida por causa no imputable al Partido.

Igualmente, presentará ante la Agencia Tributaria toda la información necesaria sobre afiliaciones y donaciones o cualquier otra que le sea requerida, y cumplirá todas las obligaciones fiscales del Partido.

Realizará ante la entidad bancaria correspondiente todos los trámites de gestión de las cuentas bancarias del Partido.

Efectuará los pagos, previo acuerdo de la Junta Directiva.

## **LA VOCALÍA.**

### **Artículo 40.**

La Vocalía asume las funciones de representación establecidas por la Junta Directiva, y participa en las Comisiones de Trabajo que ésta establezca.

## **LA COMISIÓN DE GARANTÍAS**

### **Artículo 41.**

La Comisión de Garantías Estatutarias vela, en la medida que tiene conocimiento, por el respeto de la democracia y de la unidad interna del Partido así como el cumplimiento de sus Estatutos. Funciona de manera autónoma e independiente al resto de órganos del Partido y es la última instancia de interpretación de los Estatutos a nivel interno.

41.1 Es la última instancia de interpretación de los Estatutos a nivel interno.

41.2 Es la encargada de resolver los expedientes disciplinarios iniciados por las instancias pertinentes.

41.3 Emite dictámenes vinculantes en conflictos derivados de las actuaciones de miembros de los distintos órganos del partido.

41.4 Emite dictámenes no vinculantes, a solicitud de los diversos órganos colegiados del partido.

### **Artículo 42.**

Los/as afiliados/as podrán reclamar contra los acuerdos de los Órganos del Partido ante la Comisión de Garantías.

La reclamación se iniciará mediante escrito a la Comisión de Garantías ([comisiondegantias@pacma.es](mailto:comisiondegantias@pacma.es)), exponiendo, argumentando y motivando la reclamación, adjuntado las pruebas acreditativas.

En el plazo de 20 días hábiles la Comisión de Garantías tomará un acuerdo sobre la iniciación del procedimiento que deberá comunicar en el plazo de 10 días hábiles a las partes que dispondrán de un período común de 15 días hábiles para efectuar alegaciones por escrito y aportar documentos.

Precluido el término, dictará una resolución en un máximo de 30 días hábiles.

La Comisión de Garantías comunicará a la persona o personas señaladas su resolución. La persona o personas señaladas dispondrán de un término de 15 días hábiles para formular recurso.

Vencido el término, se haya presentado o recurso, la Comisión de Garantías comunicará su resolución firme en un término máximo de 30 días hábiles.

### **Artículo 43.**

43.1. La Comisión de Garantías estará constituida por, al menos, tres afiliados/as del Partido y un máximo de cinco (no pudiendo ser cuatro miembros, con el objetivo de garantizar la toma de decisiones).

43.2. No podrán componer la Comisión de Garantías ningún miembro de la Junta Directiva.

43.3.1 Para presentar candidatura a miembro de la Comisión de Garantías será preciso reunir los siguientes requisitos:

- Ser afiliado/a al Partido con una antigüedad de, al menos, dos años.
- Ser mayor de edad y gozar de la plenitud de los derechos civiles.

- Tener una experiencia demostrable de colaboración con el Partido durante, al menos, los dos últimos años.
- Compartir las finalidades del Partido, colaborar para la consecución de las mismas y actuar de manera coherente con dichas finalidades

43.3.2 Las personas que quieran integrar la Comisión de Garantías deberán presentar su candidatura a la Comisión Organizadora de Asambleas ([asamblea@pacma.es](mailto:asamblea@pacma.es)) hasta 15 días antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

43.3.3 La candidatura de cada uno de los miembros será votada por la Asamblea General. En el caso de que haya más de cinco candidatos, serán elegidos los cinco que obtengan más votos.

43.3.4. El cargo tendrá una vigencia de dos años, salvo dimisión, cese en la condición de afiliado/a, incursión en causa de incapacidad o fallecimiento.

43.4. Los miembros de la Comisión de Garantías deben asumir las obligaciones inherentes a su cargo y asistir a sus reuniones.

43.4.1. La inasistencia injustificada y consecutiva a dos convocatorias de reunión de cualquier miembro de la Comisión deberá ser comunicada a la Junta Directiva, que requerirá por escrito la justificación de dichas faltas de asistencia.

La Comisión de Garantías, tras considerar las justificaciones aportadas, tendrá potestad para suspender cautelarmente al miembro de la Comisión de Garantías hasta la siguiente Asamblea General, que resolverá en última instancia.

43.5. Los miembros de la Comisión de Garantías deberán elegir entre ellos:

- Una Presidencia, que dirigirá y moderará las reuniones.
- Una Secretaría, que levantará Acta y cursará las notificaciones y resoluciones.

43.6. Las deliberaciones de la Comisión de Garantías son secretas, y sus decisiones y resoluciones asumidas solidariamente por todos sus miembros.

43.7. La Comisión adopta sus acuerdos por mayoría. Cualquiera de sus miembros puede solicitar que conste en Acta su voto particular en relación con los acuerdos tomados.

43.8. La Comisión de Garantías deberá reunirse siempre que lo requieran sus funciones. Si ha recibido el oportuno requerimiento de las personas afiliadas o los órganos del partido, deberá hacerlo con un plazo máximo de 10 días.

Las reuniones serán válidas si:

- Han sido debidamente convocadas (por correo electrónico, a la dirección [comisiondegantias@pacma.es](mailto:comisiondegantias@pacma.es)).
- Asisten, al menos, tres de sus miembros.

43.9 Las resoluciones de la Comisión de Garantías han de ser notificadas a las personas afiliadas y a los órganos internos afectados, en un plazo máximo de 10 días a contar desde su aprobación.

43.10 Dichas resoluciones se aplican en firme desde el día siguiente al de su comunicación.

43.11. El recurso de las resoluciones de la Comisión de Garantías sólo podrá basarse en el incumplimiento o vulneración de lo establecido en los Estatutos del Partido.

## **COMISIÓN ORGANIZADORA DE ASAMBLEAS**

### **Artículo 44.**

La Asamblea General será convocada y preparada por una Comisión Organizadora de Asambleas, designada a este efecto por la Junta Directiva.

La Comisión Organizadora de Asambleas estará integrada por un mínimo de tres personas y un máximo de cinco y podrá nombrar cuantos colaboradores sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

Dicha Comisión presidirá la Asamblea hasta la constitución de la Mesa de la Asamblea, que será el primer punto del orden del día de cualquier Asamblea.

Asimismo, la Mesa de la Asamblea estará compuesta por entre tres y cinco miembros, siendo indispensables un representante de la Junta Directiva, otro de la Comisión de Garantías y un tercero de la Comisión Organizadora. Las postulaciones a miembro de la Mesa serán presentadas a la Comisión Organizadora de Asambleas con una antelación no inferior a 15 días antes de la Asamblea.

La Comisión Organizadora de Asambleas será la encargada de recibir y comprobar los votos delegados y serán válidos aquellos presentados con un mínimo de 15 días de antelación adjuntando la delegación debidamente firmada junto con una copia del DNI del delegante.

### **Artículo 45.**

Se podrán presentar a debate y votación en la Asamblea General enmiendas parciales o a la totalidad y ponencias congresuales.

Dicha presentación deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido remitida con un mínimo de 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea General a la Comisión Organizadora de Asambleas.
2. Las ponencias congresuales deberán contar con el aval de un mínimo del 1% de la afiliación al corriente de pago y con, al menos, tres meses de afiliación en el momento de la presentación de la candidatura.

### **Artículo 46.**

Para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria será necesario que, al menos, se cumpla una de estas condiciones:

1. El acuerdo de la Junta Directiva por mayoría absoluta.
2. El acuerdo de un 33% de los/as afiliados/as del PACMA, expresado mediante petición motivada dirigida a la Junta Directiva.

### **Artículo 47.**

La Asamblea General Extraordinaria se convocará por acuerdo de la Junta Directiva o en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se haya recibido la petición de los/las afiliados/as.

El Orden del Día solo incluirá los extremos especificados en el acuerdo de la Junta Directiva o en la petición de los/as afiliados/as.

La convocatoria, la presentación de candidaturas y la presentación de enmiendas deberán cumplir los mismos plazos que los establecidos para la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 48.**

Toda persona afiliada podrá delegar su voto en Asamblea General, de manera directa, a cualquier otra. No será válida la delegación de votos delegados.

**Artículo 49.**

Sólo será válida la delegación de voto por escrito. La persona delegante podrá condicionar dicha delegación, sobre la base del Orden del Día y los Documentos y Ponencias Congressuales de la Asamblea General.

**Artículo 50.**

La persona afiliada que acepta representar a otra u otras mediante la delegación de voto, se compromete a:

1. Asistir a la Asamblea General y ejercer dicha representación.
2. En su caso, a notificar a las personas delegantes y a la Comisión Organizadora la imposibilidad de asistir a la Asamblea General, mediante escrito razonado y con la antelación que permitan las circunstancias.

**Artículo 51.**

Una persona delegante cuyo delegado no haya asistido a la Asamblea General, podrá depositar su delegación en otra persona afiliada presente en la Asamblea General. Para ello deberá remitir un correo electrónico a la dirección facilitada a tal efecto por la Comisión Organizadora de Asambleas, al menos, 30 minutos antes de la Constitución de la Mesa de la Asamblea General.

**Artículo 52.**

La incomparecencia injustificada a la Asamblea de una persona afiliada que haya recibido delegaciones de voto será considerada falta leve, si así lo requiere cualquiera de las personas que hayan delegado su voto en ella.

**Artículo 53.**

Toda persona afiliada que asista a la Asamblea General tiene derecho a:

1. Ser informada sobre el funcionamiento y los mecanismos de la Asamblea, para lo que podrá requerir tanto a la Comisión Organizadora como a la Junta Directiva.
2. Recibir los documentos congresuales que solicite.
3. Recibir su acreditación como asistente a la Asamblea, si previamente ha culminado los trámites reglamentarios.
4. Expresarse libremente en los turnos establecidos para ello.
5. Votar libremente.

**Artículo 54.**

Toda persona afiliada que asista a la Asamblea General tiene el deber de:

1. Participar activamente en la Asamblea General.
2. Informarse y respetar el funcionamiento y los mecanismos de la Asamblea General.
3. Leer los documentos congresuales y sus enmiendas antes de la Asamblea General.
4. Acreditarse debidamente, así como recoger la tarjeta de acreditación, para asistir al recinto de la Asamblea General.
5. Respetar los turnos y los tiempos de palabra. Las personas asistentes deberán hablar cuando tienen la palabra y respetar el resto de intervenciones.
6. Respetar el Orden del Día de la Asamblea General.
7. Aceptar el resultado de todas las votaciones.
8. Respetar los acuerdos tomados por la Asamblea General.

**Artículo 55.**

La Asamblea General del PACMA se dota de las siguientes normas de conducta y de



convivencia:

1. Se respetarán los horarios establecidos por la Comisión Organizadora.
2. Se llevará visible la acreditación, y se mostrará en el control de entrada.
3. Se respetarán los turnos de palabra.
4. No se harán comentarios despectivos y/o vejatorios hacia ninguna persona de la sala.
5. No se usarán palabras o expresiones homófobas, sexistas o racistas.
6. Los debates se centrarán en los temas a debatir en cada momento. Se expondrán los argumentos favorables o contrarios sin abrir nuevos debates o generar debates paralelos.
7. Se prestará atención en los momentos de votación. En caso de duda, se pedirán aclaraciones a la Mesa de la Asamblea. Se facilitará el recuento de votos en la medida en que sea necesario, para no desvirtuar el resultado de la votación.

#### **Artículo 56.**

La Asamblea General se dotará de una Mesa, integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.

#### **Artículo 57.**

Los miembros de la Mesa de la Asamblea se distribuirán de la siguiente forma:

1. Una persona representante de la Junta Directiva, designada por la misma. Dicha persona asumirá las funciones de Secretaría de la Mesa, coordinando la elaboración del Acta de la Asamblea General.
2. Una persona representante de la Comisión de Garantías, designada por la misma.
3. Una persona representante de la Comisión Organizadora, designada por la misma.
4. Dos personas a elegir, en su caso, entre aquellas que hayan presentado su candidatura a miembros de la Mesa ante la Comisión Organizadora de Asambleas ([asamblea@pacma.es](mailto:asamblea@pacma.es)).

#### **Artículo 58.**

- 1 La elección de las personas a integrar la Mesa, en el caso de que se hayan presentado candidaturas, será el primer punto del Orden del Día de la Asamblea.
- 2 Las candidaturas se deberán presentar ante la Comisión Organizadora, al menos, con 10 días de antelación a la celebración de la Asamblea General.
- 3 La Comisión Organizadora presidirá la votación, realizará el recuento de votos y proclamará a las personas elegidas.

#### **Artículo 59.**

Una vez acreditados, los miembros de la Mesa designados y elegidos asumirán la presidencia de la Asamblea General.

#### **Artículo 60.**

Las funciones de la Mesa son:

1. Establecer el quorum de la Asamblea General. La Mesa realizará el recuento de asistentes tras asumir sus funciones y confirmará la existencia de quorum y el número total de asistentes. A cada inicio de sesión se renovará el recuento de asistentes y la confirmación del quorum, que quedará establecido durante todo su desarrollo.
2. La moderación de los debates. La Mesa elegirá una persona encargada de dicha moderación, que dará y retirará los turnos de palabra, controlará los tiempos de intervención y, en su caso, llamará al orden.
3. El registro del desarrollo de la Asamblea General. La Secretaría de la Mesa tomará nota de las votaciones y acuerdos tomados, y coordinará la grabación (en caso de producirse) de todas las intervenciones, tanto de sonido como de imágenes.
4. El recuento de votos y la comunicación de resultados. Un miembro de la Mesa coordinará a las personas encargadas de hacer el recuento a pie de sala y de evitar la circulación de personas durante las votaciones. Dicho miembro será el encargado de comunicar a la Asamblea General los resultados de las votaciones.
5. El Control de Entrada. La Mesa atenderá a las personas encargadas del control de

acceso a la sala.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **LAS LISTAS ELECTORALES**

#### **Artículo 61.**

La elaboración de las listas electorales será potestad de la Junta Directiva, de acuerdo con los presentes Estatutos.

#### **Artículo 62.**

1. La Junta Directiva podrá nombrar una Comisión Electoral que le asista en la elaboración de las listas electorales, recogiendo las candidaturas recibidas y las propuestas de los/as coordinadores/as provinciales.

2. En el supuesto de que la Junta Directiva reciba o proponga una propuesta de coalición con alguna otra formación política, siempre que haya sido presentada de forma seria y en firme, con un proyecto concreto, deberá convocar una consulta vinculante a la afiliación para tomar la decisión, según se establece en el artículo 19.3.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **LOS CARGOS PÚBLICOS**

#### **Artículo 63.**

La Junta Directiva nombrará, por mayoría simple, a las personas que deban ocupar cargos en un gobierno en nombre del PACMA.

#### **Artículo 64.**

Los cargos públicos del PACMA son las personas afiliadas y no afiliadas escogidas en listas electorales presentadas bajo el nombre del PACMA, o las designadas directamente para ocupar cargos públicos por los órganos competentes.

#### **Artículo 65.**

Los cargos públicos son la representación política del PACMA en las instituciones, y tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa Electoral.

#### **Artículo 66.**

Las competencias de los cargos públicos son:

1. Representar al PACMA en el ámbito correspondiente.
2. Realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas para el cumplimiento del programa electoral.
3. Presentar propuestas a los órganos de dirección para la elaboración, interpretación y desarrollo del programa electoral.
4. Las que les otorguen las Leyes y los Reglamentos de las instituciones, dentro de lo establecido en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 67.**

Los cargos públicos tienen derecho:

1. Al respeto a su función por la organización del PACMA.
2. A recibir información sobre las decisiones y/o informes que les afecten o que sean de su competencia.
3. A recibir asistencia técnica y apoyo de la organización en el desarrollo de su actividad.

4. A la defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio de dichos cargos.
5. A representar al PACMA en las instituciones en las que desarrollan su actividad.
6. A recibir el salario y las indemnizaciones que determine la Junta Directiva.
7. A la formación que les pueda facilitar el Partido para el desarrollo de su actividad.
8. A disponer de los fondos y medios que les pueda facilitar el Partido para el desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 68.**

Los cargos públicos tienen el deber:

1. De mantener lealtad y compromiso con el PACMA, en cuyas listas han sido elegidos.
2. De cumplir con las tareas del cargo, de acuerdo con el reparto de funciones establecido por su grupo institucional y por el Partido.
3. De cumplir con el programa electoral, así como con los Estatutos, Principios, Acuerdos y Resoluciones del Partido.
4. De informar puntual y periódicamente de su actuación al Partido y a la ciudadanía.
5. De presentar un informe anual de su gestión, para su debate interno.
6. De presentar declaración al Partido de sus fuentes de ingresos, su patrimonio y sus intereses económicos al principio y al final de su mandato, o cuando lo requieran los órganos de dirección.
7. De formarse y capacitarse cuando el Partido lo requiera.
8. De ayudar en la formación de las personas afiliadas, transmitiendo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
9. De mantener sus cargos a disposición del órgano correspondiente del Partido.
10. De donar al Partido el 15% de los ingresos brutos obtenidos en el cargo público.

#### **Artículo 69.**

No se podrá simultanear más de un cargo de representación institucional, a excepción de los que deriven del ejercicio de aquel para el que los cargos públicos han sido elegidos.

Las personas que ejerzan un cargo público del PACMA no podrán simultanear dicho ejercicio con actividades que mermen su capacidad de actuación. Tampoco podrán ejercer actividades privadas para las que, por el ejercicio de su cargo, dispongan de información privilegiada de la que se puedan beneficiar.

#### **Artículo 70.**

El PACMA iniciará las acciones legales pertinentes contra los cargos públicos que abandonen la disciplina del Partido, dentro del marco legal y jurídico vigente.

#### **Artículo 71.**

El tiempo máximo de ejercicio ininterrumpido para un mismo cargo público electo del PACMA es de ocho años. Si se cumple este plazo en el ejercicio del cargo, se prorrogará hasta el final del mandato.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

#### **Artículo 72.**

La financiación del PACMA se basa en los criterios de transparencia, suficiencia, solidaridad y austeridad

#### **Artículo 73.**

El Partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 74.**

Los recursos del PACMA se dividen en:

1. Ordinarios. Cuotas y aportaciones de los afiliados, rendimientos de su propio patrimonio, subvenciones públicas, aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, y todas aquellas que prevea la legislación vigente.
2. Extraordinarios. Créditos concertados, herencias, legados o donaciones recibidas, donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

### **PATRIMONIO**

#### **Artículo 75.**

El Partido carece de patrimonio fundacional.

### **PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

#### **Artículo 76.**

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a lo acordado por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, tras la presentación de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

Se establecerá un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los Estatutos.

#### **Artículo 77.**

El Partido llevará, además del Sistema de Registro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente, y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

#### **Artículo 78.**

El Partido adoptará mediante normas internas un sistema de prevención de conductas contrarias al Ordenamiento jurídico y de supervisión, a los efectos previstos en el Código Penal, artículo 31 bis, que hace responsable a las personas jurídicas de conductas ilegales.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

#### **Artículo 79.**

El Partido se disolverá o extinguirá por:

1. Por voluntad del 75% de los afiliados/as, expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de tres cuartas partes de los/as presentes.
2. Por sentencia judicial.

#### **Artículo 80.**

En caso de disolución del Partido, la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta como mínimo por las dos terceras

partes de los miembros de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los/as afiliados/as y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a otras asociaciones a favor de la defensa de los animales.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Las modificaciones, supresiones o ampliaciones en el articulado de los presentes Estatutos, así como otros cambios sustanciales de los mismos, deberán ser aprobados en Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, por mayoría absoluta.

**SEGUNDA.** El PACMA podrá cambiar el logo y el nombre del Partido por mayoría cualificada de la Asamblea General.